

## **CONTRATO DEL FIDEICOMISO MAESTRO** **Versión de medios**

### **DEL FIDEICOMISO**

Con fecha 7 de diciembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Acuerdo por el que se emite Resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo", por virtud del cual el Jefe de Gobierno del Distrito Federal resolvió, entre otros asuntos, incrementar en Mx\$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) el importe de la tarifa a ser cobrada por el Metro a aquellos usuarios que conforme a la Ley Aplicable están obligados a pagar por la prestación de los servicios públicos que proporciona, siendo ésta a la fecha del presente la cantidad de Mx\$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) por Pasaje Individual.

De conformidad con el artículo Tercero del Acuerdo, se señaló la necesidad de constituir un Fideicomiso que reciba y administre los recursos provenientes del incremento de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por cada pasaje individual respecto de la tarifa del Metro, quien vigilará que se destinen a atender los requerimientos de rehabilitación, actualización, sustitución y mantenimiento de material rodante e instalaciones fijas que el Metro opera en beneficio de sus usuarios en términos del Acuerdo.

El S.T.C., en conjunto con la participación del Gobierno del Distrito Federal, ha optado por poner en marcha el programa denominado "Programa para el Mejoramiento del Metro", el cual tiene como fin principal hacer uso de la totalidad de los ingresos, presentes y futuros, provenientes del incremento, para atender los Proyectos, mediante la constitución de un fideicomiso maestro, cuyo fin principal sea servir como mecanismo de administración y fuente de pago respecto de las obligaciones contractuales que se generen a cargo del S.T.C. con motivo de la ejecución y realización de los Proyectos: ya sea que dichas obligaciones sean garantizadas y/o pagadas a través del referido fideicomiso maestro, o bien, por conducto de uno o varios fideicomisos de nueva creación cuyo propósito principal sea servir como mecanismo de administración, garantía y/o fuente de pago respecto de tales obligaciones contractuales a cargo del S.T.C. y cuyo patrimonio esté compuesto principalmente por un Porcentaje Asignado de los Ingresos Fideicomitidos.

Se proyectó que los recursos que se obtuvieran del incremento de la tarifa, se destinarán para llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- La compra de 45 (CUARENTA Y CINCO) nuevos trenes para la Línea "1" (UNO) del S.T.C.;
- Dar mantenimiento mayor a los 45 (CUARENTA Y CINCO) trenes de la Línea "2" (Dos) del S.T.C.;
- Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas "4" (CUATRO), "5", "6" (SEIS) y "8", mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 (OCHENTA Y CINCO) trenes que están en operación;
- Renivelación de las vías de la Línea "A";
- Reparación de 105 (CIENTO CINCO) trenes que están fuera de servicio;
- Reincorporación de 7 (SIETE) trenes férreos en la Línea "N";
- Adquisición de 12 (DOCE) trenes adicionales para la Línea "12" (DOCE) que se ampliará de Mixcoac a Observatorio;
- Renovar íntegramente la Línea "1" (UNO) y remodelar sus estaciones; y
- Modernización del sistema de los torniquetes y generalizar el uso de tarjeta recargable de la red del S.T.C. destinada al pago de las Tarifa.

Con fecha 12 de agosto de 2014, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió el Dictamen por el que se aprueba la solicitud de autorización para afectar y/o gravar como fuente de pago ingresos propios del organismo descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo" provenientes del aumento de la tarifa irrevocable y de Administración, por virtud del cual aprobó la solicitud de afectación.

Derivado de lo expuesto en los puntos anteriores, es intención del S.T.C. celebrar el presente Contrato y constituir el Fideicomiso a efecto de que éste dé cumplimiento a los fines y objetivos principales del Programa, así como lo dispuesto en el Dictamen; y sirva como mecanismo de administración y fuente de pago respecto de las obligaciones que adquiera con motivo de la realización de los Proyectos frente a los Proveedores.

## DE LAS PARTES DEL FIDEICOMISO:

Fideicomitente	STC.
Fiduciario	BBA, Bancomer.
Fideicomisario en primer lugar	Los Proveedores de cada proyecto.
Fideicomisario en primer lugar	El STC.

## DE LOS OBJETIVOS DEL FIDEICOMISO:

- Servir como mecanismo de administración de los ingresos fideicomitidos y demás ingresos y derechos fideicomitidos que integren de momento a momento el Patrimonio del fideicomiso.
- Que el Fiduciario reciba, mantenga, administre y aplique los Ingresos Fideicomitidos, con el fin de que el presente Fideicomiso sirva como mecanismo, directo o indirecto, de fuente de pago respecto de aquellas obligaciones contractuales que se generen a cargo del S.T.C. y a favor de los Proveedores con motivo de la ejecución y realización de los Proyectos; lo anterior, destinando de manera irrevocable, por cada uno de los Proyectos, un Porcentaje Asignado de los Ingresos Fideicomitidos, cuyas cantidades serán depositadas en las Cuentas de los Proyectos. A través de la Notificación de Nuevo Proyecto el S.T.C. sólo podrá instruir la creación de una sola Cuenta de Proyecto por cada uno de los Proyectos.
- Asimismo, las Partes acuerdan que no se podrá de forma alguna y bajo ninguna circunstancia y/o evento destinar más del 100% (ciento por ciento) de la totalidad de los Ingresos Fideicomitidos afectos al Patrimonio del Fideicomiso. Es decir, el porcentaje máximo a poderse distribuir a través del Porcentaje Asignado de los Ingresos Fideicomitidos a todos los Proyectos en su conjunto es del 100% (cien por ciento). El Porcentaje Asignado de los Ingresos Fideicomitidos que cada Proveedor de cada Proyecto tendrá derecho a recibir se fijará en la Notificación de Nuevo Proyecto que entregue el S.T.C. al Fiduciario del Fideicomiso.

## **DEL PATRIMONIO.**

El patrimonio del fideicomiso se integrará:

- A) Con aportación inicial.
- B) Con la transmisión y afectación irrevocable que, por medio de la celebración del presente Contrato, realiza el S.T.C. de la totalidad de los Ingresos Fideicomitidos.
- C) Con las cantidades derivadas del ejercicio de los Ingresos Fideicomitidos.
- D) Con las cantidades y/o Derechos Fideicomitidos adicionales que en su caso aporte cualquier Persona.
- E) Con los Derechos Fideicomitidos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier Derecho Fideicomitado, que por cualquier causa válida correspondan al Fideicomiso; y
- F) Con las demás cantidades y Derechos Fideicomitidos de que sea titular el Fiduciario en relación con el presente Fideicomiso por cualquier causa válida y legal.
- G) Las Partes acuerdan que el Patrimonio del Fideicomiso estará segmentado en tantas partes como Cuentas de Proyectos sean aperturadas por parte del Fiduciario de tiempo en tiempo y que los Proveedores exclusivamente tendrán derechos sobre los recursos aportados a sus respectivas Cuentas de Proyectos derivados del Porcentaje Asignado de los Ingresos Fideicomitidos y no tendrán acción ni derecho alguno en relación a los recursos que se encuentren en el resto de las Cuentas de Proyectos del presente Fideicomiso.
- H) Las Partes acuerdan que todos los recursos en dinerario que sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso deberán ser en Pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

## DEL COMITE TECNICO

Estará integrado por 3 (TRES) miembros, los cuales serán las personas titulares de los cargos que se indican a continuación:

Cargo	Titular	Suplente
Presidente	Director General del S.T.C.	Subdirector General de Administración y Finanzas del S.T.C.
Miembro del Comité Técnico	Subdirector General de Administración y Finanzas del S.T.C.	Director de Finanzas del S.T.C.
Miembro del Comité Técnico	Subdirector General de Mantenimiento del S.T.C.	Dirección de Mantenimiento a Material Rodante del S.T.C.

## DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ

Facultades del Comité Técnico. El Comité Técnico, independientemente de aquellas otras obligaciones y facultades consignadas al amparo del presente Contrato, tendrá principalmente las siguientes facultades:

- (a) Dar seguimiento de la gestión y conducción del Fideicomiso;
- (b) Dar seguimiento al desarrollo y ejecución de los Proyectos y a las transferencias de las cantidades derivadas de los Porcentaje Asignado de los Ingresos Fideicomitidos asignados a cada uno de los Proyectos, en términos de lo establecido en cada uno de los Documentos del Programa y el presente Contrato;
- (c) Estudiar y, en su caso, aprobar las cuentas del Fiduciario y de los estados financieros del Fideicomiso;
- (d) Dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesto el Fideicomiso.

- (e) Respecto al clausulado de este Contrato y los fines del mismo, el Comité Técnico tendrá los derechos y obligaciones necesarios para cumplir con su cometido; y
- (f) Cualquier otra que le otorgue el presente Contrato o que en un futuro le sea otorgado por quien, en su caso, tenga derecho a hacerlo, incluyendo principalmente el H. Consejo de Administración del S.T.C.

## **DE LA VIGENCIA**

El presente Contrato estará vigente hasta el cumplimiento de las acciones establecidas en el Acuerdo y en el Dictamen.

**Mexico, Distrito Federal a los 14 días del mes de octubre del 2014**